5822/2

Sobre -

# Comisión Provincial de Incautaciones

## ZARAGOZA

Expediente núm. 2005.

Contra Estanislao Dotato ~~Galán~~ Bernad

de Luesia

Juez Instructor designado D. Luis Lopez Pina

Fecha de Incoación 23-6-37

Fecha de remisión a la ~~5.ª División Orgánica~~ Tribunal Regional 13 NOV. 1939

GOBIERNO DE ARAGÓN

PEDRO

GOBIERNO DE ARAGÓN

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Estanislao Dobato Galán vecino de Quinto y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

## Decreto de la Comisión

Zaragoza veinti tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Estanislao Dobato Galán vecino de Quinto por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Jevierre Juez de Instrucción de Pina de Ebro al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente, El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentación que se cita ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

2

JUZGADO DE INSTRUCCIÒN

Peña de Ebro

Excmo. Sr.:

Expediente num. 2005

Núm. 140

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Estanislao Dolcet Bernad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza a 1º de Julio de 1937.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÒN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

GOBIERNO DE ARAGÓN

M. 7.995.980

GOBIERNO DE ARAGÓN

Año CIV Viernes, 2 de julio de 1937 Núm. 154

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos, serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligatorios al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de cuenta los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

### ORDENES

Excmo. Sr.: El artículo adicional del Decreto-ley sobre estampillado, de 12 de noviembre de 1936, dispuso que los preceptos relativos al mismo no serían aplicables a Madrid, ni a los territorios que en lo sucesivo se ocupasen, mientras la Junta Técnica no dictase en cada caso concreto una Orden expresa que habría de insertarse en el "Boletín Oficial del Estado". Pero realizado ya en el territorio liberado el canje de los billetes estampillados y no puestos en circulación después del 18 de julio último, por los de la nueva emisión fechada en Burgos el día 21 de noviembre de 1936, se hace preciso que en todas las capitales que se vayan recuperando para España, se acuda directamente al canje, en evitación de duplicaciones inútiles y perjudiciales, procurando, a la vez, adaptar la legislación en vigor a las modalidades que ofrezcan la importancia de las referidas capitales y la situación en que se encuentren.

En atención a lo expuesto y como consecuencia de la gloriosa reconquista de Bilbao, dispongo:

1.º Desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se abre un plazo de veinte días hábiles para que durante él puedan las personas individuales o jurídicas residentes en Bilbao el día 19 del mes en curso, presentar al canje los billetes que tuviesen en su poder y hubiesen sido puestos en circulación con anterioridad al 18 de julio de 1936.

En modo alguno podrá solicitarse dicho canje por las personas que no residieran en Bilbao el mencionado día 19, salvo siempre lo dispuesto en el número 6.º de esta norma.

2.º La presentación para el canje se hará en la Sucursal del Banco de España en Bilbao, siendo obligatorio para todo presentador acompañar factura de los billetes y declaración jurada de su personal pertenencia y legítima posesión, así como de su residencia en Bilbao el día 19 de junio.

La Autoridad gubernativa podrá, sin embargo, si las circunstancias lo exigieren, habilitar los locales de determinados establecimientos de crédito para la recepción y canje en su caso de los billetes, pero adoptando cuantas garantías fiscalizadoras sean necesarias a fin de lograr el exacto cumplimiento de lo prevenido, y entre ellas, como inexcusable, la de que se adscriba—durante la vigencia de este acuerdo—a ese servicio, en cada uno de los locales autorizados, por lo menos, a dos funcionarios del Banco de España, los que cuidarán de que se totalicen al día las entregas y se envíen con sus justificantes a la Sucursal del Banco indicado.

3.º En tanto se halle en vigor esta Orden, cuantas operaciones efectúen la Banca y Cajas de Ahorro de Bilbao, que supongan ingreso material de billetes, habrán de ir acompañadas de las facturas y declaraciones juradas expresadas en el número precedente.

4.º Los billetes del Banco de España puestos en circulación antes del 18 de julio último, tendrán curso legal en Bilbao en los quince primeros días del plazo señalado en el número primero, debiendo las entidades bancarias y Cajas de Ahorro recibirles con las formalidades consignadas en el número anterior, en las operaciones propias de dichos organismos. Dentro de los

GOBIERNO DE ARAGON

cinco días restantes, los tenedores de tales billetes no podrán utilizarlos más que para presentarlos al canje, y pasado el término de los veinte días hábiles, quedarán sin validez.

5.º Se prohibe terminantemente la entrada en Bilbao con billetes del Banco de España que no sean de las nuevas emisiones fechadas en Burgos el 21 de noviembre de 1936, advirtiéndose que los infractores de esta prohibición, en cuanto tienden a quebrantar el Decreto-ley de estampillado y las Ordenes complementarias de canje, se hallan comprendidos en el art. 12 del invocado Decreto-ley y se les considerará por lo tanto como autores del delito de auxilio a la rebelión.

Con objeto de ejercer la vigilancia conducente a la efectividad de lo establecido en el párrafo anterior, se instalarán las oficinas adecuadas en los puntos precisos integradas, en su caso, por funcionarios de Aduanas y del Banco de España.

6.º La Junta Técnica del Estado resolverá preferentemente y con la urgencia posible las peticiones de estampillado ya deducidas ante ella, por quienes habiendo estado en Bilbao durante el período de dominación roja, se evadieron de esa capital antes del 19 de junio y no pueden por consiguiente acogerse a los beneficios de la presente Orden, en la inteligencia de que igual sistema se seguirá con los que se encuentren en tales condiciones, aunque no hubiesen formulado instancia, siempre que aporten los recibos de las Aduanas donde depositaron los billetes, o los certificados expedidos por las Autoridades militares correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 24 de junio de 1937. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 248, fecha 25 de junio de 1937).

---

## COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Con el fin de adoptar las medidas de prevención adecuadas que en todo momento requieran los trabajos necesarios para la defensa contra la plaga de la langosta y al amparo de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de mayo de 1908, he acordado:

Primero. Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Información Agrícola, convocarán a éstas al siguiente día de publicada esta Orden en el "Boletín Oficial" de la respectiva provincia, para dar inmediato cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley de Plagas del Campo, estableciendo el oportuno servicio de vigilancia y comunicando con carácter de urgencia, la existencia de la plaga a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, como Delegados de los Gobernadores civiles para tal servicio.

Serán objeto de especial vigilancia las cañadas, cordeles y veredas, así como los terrenos baldíos y de propios.

Segundo. Los propietarios y colonos, los Ingenieros y sus Ayudantes, la Guardia civil, los Guardas municipales de campo, los Guardas jurados, el personal de Guardería Forestal y cuantos tengan a su cargo servicios de custodia y vigilancia rural, quedan obligados en armonía con el artículo 3.º de la ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas locales, para así facilitar su actuación.

Además de este conocimiento o denuncia, los propietarios o colonos efectuarán obligatoriamente antes del 15 de agosto próximo, declaración ante la Junta respectiva de las hectáreas que en las fincas que administren, exploten o intervengan estén infectadas por existir aovación de langosta, indicando a su vez si están dispuestos a realizar por su cuenta los trabajos de extinción por contar con medios para ello.

A los efetos de la declaración de terrenos invadidos y demás obligaciones que impone la Ley, los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, así como los Ayuntamientos y Empresas de Ferrocarriles, por cuanto sean de su propiedad, concesión o administración, observarán también el más exacto cumplimiento conforme a los artículos 75, 78, 82 y demás concordantes de la Ley.

Tercero. Las Juntas locales procederán con la mayor escrupulosidad al acotamiento de terrenos infectados para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal Agronómico debiendo cumplimentar también en todas sus partes lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley de Plagas, especialmente en los artículos 63, 65 y 68, según dispone la Orden de 16 de mayo de 1926, aclaratoria de los mismos.

Cuarto. Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban denuncias de las Juntas locales, procederán con el personal agronómico a sus órdenes a la comprobación de los terrenos denunciados y acotados por las Juntas por contener germen de langosta, para que con el auxilio de las mismas, facilitar primero y exigir después, conforme previene el artículo 60 de la Ley, a los propietarios y colonos en su caso, la declaración a que hace referencia el apartado segundo de esta Orden, pues de no hacer tal declaración de terreno infecto, incurrirán aquéllos en falta que mencionado artículo 60 sanciona con la multa de 50 a 500 pesetas.

Quinto. Las Juntas locales de información agrícola formularan una relación de lugares y fincas denunciadas por contener plaga de langosta, detallando por cada uno lo siguiente:

a) Nombre del lugar.
b) Denominación de la finca.
c) Nombre del propietario y del colono, aparcero o usuarios.
d) Cultivos o aprovechamientos a que se dedica.
e) Superficie denunciada y acotada por contener aovación de langosta.

En lo que respecta a las cañadas, veredas o cordeles, así como en los terrenos baldíos y de propios y en los intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria se hará constar tal circunstancia.

La relación mencionada se ultimará y se remitirá por cada Junta a la Jefatura de la Sección Agronómica antes del día 31 de agosto próximo la que a su vez elevará a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola un resumen de las citadas relaciones antes del 15 de septiembre siguiente.

Sexto. Considerando los trabajos de vigilancia y acotamiento de los terrenos infectados como preparatorios de la campaña de extinción, los gastos que ocasione tal labor serán incluídos en el Presupuesto que autoriza a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas, y cuya confección será obligatoria en los términos municipales en que se compruebe la plaga.

La relación de gastos que podrán acreditar las



Juntas locales para el servicio de vigilancia, reconocimiento y acotado de terrenos infectos y notificaciones necesarias, quedará limitada a los jornales estrictamente necesarios de guardas, capataces obreros y delegados y a los gastos de material indispensable, cuya cuantía deberá fijarse teniendo presente la importancia de la plaga, extensión del término y riqueza imponible del mismo.

Las Juntas locales remitirán la propuesta de dichos gastos a la Sección Agronómica provincial, para una vez informada por ésta en el plazo de tres días, someterla a la aprobación del Gobernador civil, quien resolverá dentro de los ocho días siguientes.

No obstante la resolución que proceda y sin esperar a su resultado las Juntas no podrán demorar por motivo alguno el servicio de vigilancia a que están obligadas por ley, y la negligencia o abandono en el cumplimiento de sus deberes serán sancionados con la multa de 100 a 500 pesetas que determina el artículo 58.

La cuota del presupuesto que corresponda a terrenos intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria será satisfecha por éstos, sin perjuicio de la liquidación que proceda con los propietarios o usuarios en sus casos.

Séptimo. Cuando por las Juntas locales, propietarios o colonos, funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado o intervenidos por éste, Ayuntamientos o Empresas, no se cumplan los preceptos vigentes en las instrucciones oportunas, el Jefe de la Sección Agronómica informará al Gobernador civil de los casos de infracción proponiendo las adecuadas sanciones, de todo lo cual dará cuenta a esta Comisión.

Octavo. Por los Sres. Gobernadores civiles se procederá a dar publicidad de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedando facultados para imponer a los que no cumplan los terminantes preceptos de la ley cuantas sanciones autoriza la vigente legislación.

Noveno. Por los Ingenieros Jefes de las respectivas Secciones Agronómicas se remitirá a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, al terminar la campaña actual de primavera, la relación por términos municipales de las fincas en que hubo avivación y difusión de la plaga, trabajos realizados, resultados de los mismos y demás observaciones de interés, haciendo notar a la vez la intensidad de la plaga y daños que hubiere causado, con estudio comparativo de la registrada en años anteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 22 de junio de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Sres. Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 249, de fecha 26 de junio de 1937).

---

# SECRETARÍA DE GUERRA

## JEFATURA DE INSTRUCCION, MOVILIZACION Y RECUPERACION

### INSTRUCCIÓN

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales y con el fin de que, canalizada la cultura profesional de la entusiasta juventud que hoy lucha por la nueva España se encuentre aquélla en las debidas condiciones para si su aprovechamiento lo justifica desempeñe el empleo de Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros y adquiera aptitud para el de Capitán, si las circunstancias lo requieren y la práctica de la campaña lo confirma, se convoca a un curso de formación militar entre Ingenieros civiles y Arquitectos, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª La duración del curso será de treinta días lectivos.

2.ª Se celebrará en Burgos y para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

3.ª El número de plazas será el de sesenta para Artillería y sesenta para Ingenieros.

4.ª Podrán asistir al mismo los Ingenieros civiles y Arquitectos que, justificada debidamente su profesión y estudio en escuelas oficiales del Estado, lo soliciten específicando el Arma donde deseen servir, no debiendo pasar de los 35 años de edad y contar con las condiciones físicas necesarias para su función activa de campaña.

5.ª Asistirán al mismo, previa solicitud hecha en los términos que se señalan en la base anterior, por conveniencia del servicio y por tanto de modo obligado, los Ingenieros y Arquitectos que sin ser Alféreces provisionales hoy se encuentran prestando sevicio de filas tanto en el Ejército, Cuerpos, Servicios, Fábricas del mismo, como en la milicia nacional y están comprendidos en reemplazos movilizados.

6.ª Los alumnos, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales de Artillería o Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiera concedérseles si las necesidades prácticas y aptitud de la campaña así lo aconsejasen, conservará siempre dicho carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

7.ª El orden de prelación para ser admitido será: a) Tenientes de Complemento; b) Alféreces de Complemento; c) Tenientes honorarios; d) Alféreces honorarios; e) los indicados en la base 5.ª; f) los indicados en la base 4.ª.

Para todos los indicados en los apartados a), b), c) y d), se exigirán las condiciones ya expuestas de poseer el título de Ingeniero o Arquitecto.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que hayan prestado más tiempo de servicio en el frente, los condecorados por acciones distinguidas, los heridos por acciones de guerra y los mencionados en hechos de armas.

8.ª Las instancias con arreglo al modelo que se inserta, en unión de los títulos o declaración jurada, si no se poseyeran aquéllos por tenerlos en lugares de zona no liberada, se dirigirán para su selección al Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación en Burgos.

9.ª El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 6 del mes próximo, para empezar el curso el día 15, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 23 de junio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.

GOBIERNO DE ARAGON

**Curso para Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros.**

Cuerpo .....

Empleo ..... Antigüedad ..... Años ..... Meses ..... Días .....

Apellidos .....

Nombre .....

Edad .....

Tiempo en el frente en primera línea Meses ..... Días .....

Títulos que posee o declaración jurada de poseerlos .....

Arma que solicita .....

**INFORME DEL JEFE**

¿Ejerció mando superior? .....

¿Está condecorado? .....

¿Fué herido? .....

¿Ha sido citado como distinguido? .....

*Fecha* .....

**Firma del interesado:**

*Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.*

*BURGOS*

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 248, fecha 25 de junio de 1937).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.318.

**Inspección Provincial Veterinaria**

**Circular.**

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Perdiguera y que fué declarada oficialmente con fecha 10 del pasado mes de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de julio de 1937.

*El Gobernador,*

**Julián Lasierra Luis.**

* * *

Núm. 3.317.

**Padrón de habitantes.**

No habiéndose presentado todavía en la Sección Provincial de Estadística la documentación del padrón de habitantes referente a la rectificación anual del mismo llevada a cabo en diciembre de 1936 y correspondiente a los municipios abajo relacionados, a pesar de que la Jefatura de la mencionada Sección lo ha interesado en repetidas circulares publicadas en esta periódico oficial, y últimamente por oficio de fecha 16 de junio próximo pasado, ordeno a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos que, sin excusa ni pretexto alguno, dispongan la presentación en la repetida Sección de Estadística, con toda urgencia, de la documentación en cuestión, para su revisión y aprobación reglamentaria, pues de lo contrario se impondrán las sanciones procedentes.

Zaragoza, 1 de julio de 1937.

*El Gobernador,*

**Julián Lasierra Luis.**

**Relación que se cita:**

Asín, Berdejo, Castiliscar, Codo, Cuarte de Huerva, Cubel, Cunchillos, Erla, Fombuena, Fuentes de Ebro, Gallur, Inogés, Litago, Maleján, Mauchones, Orés, Santa Cruz de Grío, Saviñán, Torrelapaja, Toses, Trasobares, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego y Zuera.



## SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramiro Benedé Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Pallás Falcón, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Benedé Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Salinas Navarro, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Buenacasa Salinas, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Borroy Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Cavero Laborda, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Budría Borroy, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Ingalaturre Escudero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baldomero Aisa Lanuza, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Pallás Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

GOBIERNO DE ARAGÓN

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Silvestre Agustín Salvador, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Ingalaturre Albar, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Budría Badía, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Pesidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Budría Badía, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Budría Gabás, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Casanova Hurtado, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Estanislao Dobato Galán, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Dobato Galán, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Gracia Pallás, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Ingalaturre Gracia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bonifacio Lalanza Gracia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jaime Llop Jornet, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Piqueras Guerrero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Salas Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Salas Uliaque, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Val Calvo, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Anadón Gimeno, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Budría Uliaque, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Abenia Delcazo, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Clemente Abenia Escudero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Budría Buenacasa, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Budría Escudero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Budría Galán, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *



GOBIERNO DE ARAGÓN

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Budria Uliaque, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Casanova Budria, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Hurtado Diarte, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Ingalaturre Juaneda, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Jardiel Fernández, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Gimeno Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anselmo Leopoldo Jaime, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Constancio Martín Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Martín, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simeón Turlán Artó, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Ubeda Bes, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Uliaque Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.



## Juntas municipales del Censo Electoral

*Relación de Presidentes y Suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este Boletín Oficial en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:*

ALBERITE DE SAN JUAN. — Sección única: Presidente, D. Ramón Tolosa Sánchez. Suplente, D. Crescencio Lázaro Fraga.

ALBETA. — Sección única: Presidente, D. Gerardo Baya García. Suplente, D. Teodoro Torres García.

ALMONACID DE LA SIERRA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alberto Moraes Giron. Suplente, don Antonio Moraes Moraes. — Sección 2.ª: Presidente, D. Baltasar Aldea Tejero. Suplente, D. Juaan Martínez Morales.

ANETO.—Sección única: Presidente, D. Ignacio Traid Gracia. Suplente, D. Diego Blasco Latuente.

ARDISA.—Sección única: Presidente, D. Servando Ascaso Pérez. Suplente, D. Celedonio Subiron Tolosana.

BALCONCHAN. — Sección única: Presidente, D. Pedro Agustín Cortés. Suplente, D. Guillermo Claveria Sanz.

BARBOLES. — Sección única: Presidente, don Celedonio Bertol Ordoñez. Suplente, D. Ponciano López Viruete.

BISIMBRE. — Sección única: Presidente, don Manuel Aróstegui Irún. Suplente, D. Juan Yoldi Torres.

CERVERUELA. — Sección única: Presidente, D. Agustín Lázaro Andrés. Suplente, D. Gregorio Andrés Serrano.

CETINA.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pablo Alcalde Moreno. Suplente, D. Francisco Aguilera Hernando. Sección 2.ª: Presidente, don Andrés Cerdán Conesa. Suplente, D. Antonio Aguilera Hernando. — Distrito 2.º, sección única: Presidente, D. Bartolomé Beltrán Hernández. Suplente, D. José Agudo Marco.

CODOS.—Sección única: Presidente, D. Miguel Hernández Longares. Suplente, D. Pedro Viñerta Montañés.

COSUENDA.—Sección única: Presidente, don Jenaro Loscertales Navarro. Suplente, D. Fernando Marín Arnal.

ENCINACORBA. — Sección única: Presidente, D. Justo Casanova Marín. Suplente, D. José Sánchez Lorenz.

FAYOS (LOS).—Sección única: Presidente, don Doroteo Arellano Sánchez. Suplente, D. Julián Bonilla Calabia.

FUENCALDERAS. — Sección única: Presidente, D. Jesús Arbués Boned. Suplente, D. José Mainer Arbués.

FUENDEJALON.—Sección 1.ª: Presidente, don Angel Rabinal Ibáñez. Suplente, D. Alfonso Yécora Galindo. — Sección 2.ª: Presidente, D. León Andia Cuartero. Suplente, D. Saturnino Zueco Badía.

ILLUECA. — Sección 1.ª: Presidente, D. Alfonso Bartolomé Vicente de Vera. Suplente, don Francisco Sancho Fernando. — Sección 2.ª: Presidente, D. José María Alonso Magdalena. Suplente, D. Ramiro Pinilla Vicente de Vera.

JARABA.—Sección única: Presidente, D. Juan Julián Adrados Bayo. Suplente, D. Francisco Sicilia Pascual.

LECHON. — Sección única: Presidente, doña Salomé Casáus Bernad. Suplente, doña Mercedes Señalada Lázaro.

LUESIA.—Sección 1.ª: Presidente, D. José Pueyo Soteras. Suplente, D. Bernardo Alegre Calvo. — Sección 2.ª: Presidente, D. Leoncio Pueyo Loire. Suplente, D. Francisco Gaibán Begué.

LUNA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Ramón Auria Arasco. Suplente, D. Prisco Nocito Pardo. — Sección 2.ª: Presidente, D. Miguel Brauno Arasco. Suplente, D. Patricio Marcial Ganego.—Sección 3.ª: Presidente, D. Antonio Dieste Ungria. Suplente, don Mariano Tenas Laborda.

MAGALLON.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Guillermo de la Fuente de la Hera. Suplente, D. Francisco Zaro Cintora. Sección 2.ª: Presidente, D. Celestino Aibar Gimeno. Suplente, don Mariano Yera Urdiola. — Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pedro Agreda Ladaga. Suplente, don Bernardo Zugasti Barrios. Sección 2.ª: Presidente, D. Joaquín Aibar Barrios. Suplente, D. Pascual Zatorre Calabia.

MAINAR.—Sección única: Presidente, D. Emilio García Gil. Suplente, D. Enrique Malo Malo.

MALANQUILLA. — Sección única: Presidente, D. Gonzalo Soria Serrano. Suplente, D. Alejandro Caballero Caballero.

MONREAL DE ARIZA. — Sección única: Presidente, D. Mariano Catalina Palacín. Suplente, don Manuel Utrilla Rodríguez.

MOZOTA. — Sección única: Presidente, D. Esteban Bazán Bazán. Suplente, D. Pedro Val Burillo.

MUNEBREGA. — Sección 1.ª: Presidente, don Eloy Algora Miguel. Suplente, D. Domingo Ustero Floria. — Sección 2.ª: Presidente, D. Melchor Aisa San Martín. Suplente, D. Bernardino Villar Pérez.

MURERO. — Sección única: Presidente, D. José Aragó Poves. Suplente, D. Tomás Vázquez Minguijón.

NOVALLAS.—Sección 1.ª: Presidente, D. Julián Ayala San Esteban. Suplente, D. Jesús Visanzay Gracia. — Sección 2.ª: Presidente, D. Roque Aguado Cornago. Suplente, D. Roque Zueco Benito.

NOVILLAS. — Sección única: Presidente, don Pascual Genzor Sansuán. Suplente, D. José Zaera Gabari.

NUEVALOS. — Sección única: Presidente, don José Soler Condón. Suplente, D. Miguel Yus Mateo.

NUEZ DE EBRO. — Sección única: Presidente, D. Pablo Pueyo Gálvez. Suplente, D. Vicente Aznar Laborda.

OLVES. — Sección única: Presidente, D. José Alaya Morales. Suplente, D. Antonio Ustero Gómez.

ORERA DE CALATAYUD. — Sección única: Presidente, D. Lorenzo García Ibarra. Suplente, don Victorio Hernández Júlvez.

PUENDELUNA. — Sección única: Presidente, D. Gregorio Alastuey Añaños. Suplente, D. José Salcedo Rasal.

QUINTO. — Sección 1.ª: Presidente, D. Angel

GOBIERNO DE ARAGÓN

Escudero Gonzalvo. Suplente, D. Angel Escudero Abenia.—Sección 2.ª: Presidente, D. Blas Abenia Latorre. Suplente, D. Antonio Badia Latorre. — Sección 3.ª: Presidente, D. Manuel Abenia Gascó. Suplente, D. Eduardo Abenia Galán.

ROMANOS. — Sección única: Presidente, don Juan Francisco Pellegero López. Suplente, D. Constancio Gutiérrez Callizo.

SALVATIERRA DE ESCA. — Sección única: Presidente, D. Hilario Glaria García. Suplente, don Antonio Pérez Pérez.

SAN MARTIN DE MONCAYO.—Sección única: Presidente, D. Blas Martínez Chueca. Suplente, D. Jesús Aguerri Calavia.

SAN MATEO DE GALLEGO. — Sección 1.ª: Presidente, D. Joaquín Latorre Puértolas. Suplente, D. Antonio Pérez Isac. — Sección 2.ª: Presidente, D. Eugenio Arruga Pérez. Suplente, D. Mariano Pascual Prin.

SANTA CRUZ DE GRIO. — Sección única: Presidente, D. Benito Sánchez Castillo. Suplente, D. Anselmo Sánchez Castillo.

SANTA CRUZ DE MONCAYO. — Sección única: Presidente, D. Guillermo Berges Laínez. Suplente, D. Pedro Val Berges.

SAVIÑAN.—Sección 1.ª: Presidente, D. Joaquín Aznar Lahuerta. Suplente, D. Miguel Vincuencia Marco. — Sección 2.ª: Presidente, D. José Arenas Sánchez. Suplente D. Martín Villalba Serrano.

SIERRA DE LUNA. — Sección única: Presidente, D. Gabriel Aranda Bosque. Suplente, D. Pedro Lambán Naudín.

SIGÜES. — Sección única: Presidente, D. Pedro Pellón Pestriz. Suplente, D. Salvador Ara Arbizu.

SOBRADIEL. — Sección única: Presidente, don José Ignacio Cavero Alcibar. Suplente, D. Julio Lambistos Barrao.

TARAZONA. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. José de los Mártires Alberite. Suplente, D. Emilio Sierra Gómez. Sección 2.ª: Presidente, D. Manuel Cabello Catalán. Suplente, D. Florián Gil Sánchez. — Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Edmundo Francés Falces. Suplente, D. Carmelo Lancis Motilva. Sección 2.ª: Presidente, D. José Bercés Palacio. Suplente, D. José Calahorra Martínez. Sección 3.ª: Presidente, D. Daniel García Barranco. Suplente, D. Feliciano Marco Jiménez. Sección 4.ª: Presidente, D. Hilario Ciriano Yubero. Suplente, D. Arturo Soria Albericio. Sección 5.ª: Presidente, D. José Foz Sorolla. Suplente, D. Bonifacio García Hernández. — Distrito 3.º, sección 1.ª: Presidente, D. José Calavia Ruiz. Suplente, D. Rufino Gracia Moncayo. Sección 2.ª: Presidente, D. Patricio Martínez Rada. Suplente, D. Eusebio Pellicer Magallón. Sección 3.ª: Presidente, D. Félix Navarro Clemente. Suplente, D. Vicente Carcavilla Martínez.

TORRALBA DE LOS FRAILES. — Sección única: Presidente, D. Dámaso Pardos Galindo. Suplente, D. Narciso Arcos Vázquez.

TORRALBA DE RIBOTA. — Sección única: Presidente D. Juan Nourbe Martelo. Suplente, don Tomás Solanas Marquina.

TORRALBILLA. — Sección única: Presidente, D. Bonifacio Monge Cebollada. Suplente, D. Pablo Lázaro Herranz.

TORRECILLA DE VALMADRID. — Sección única: Presidente, D. Emiliano Corchón Gil. Suplente, D. Andrés Hasta López.

TORREHERMOSA. — Sección única: Presidente, D. Joaquín Alonso Monge. Suplente, D. Félix Lázaro Fernández.

TORRIJO DE LA CAÑADA. — Sección 1.ª: Presidente, D. Juan Antonio Almenac Portero. Suplente, D. Manuel Polo Fortea. Sección 2.ª: Presidente, D. Manuel Martín Fortea. Suplente, D. Manuel Lafoz Gallel.

UNCASTILLO. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Cipriano Sánchez Aisa. Suplente, D. Mariano García Fuertes. Sección 2.ª: Presidente, don Ramón Auria Vera. Suplente, D. Angel Bataller Casáus. — Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, don Venancio Lapieza Laplaza. Suplente, D. Gregorio Olano Victoriano. Sección 2.ª: Presidente, D. Lamberto Sánchez Royo. Suplente, D. Florencio Pérez Sánchez.

UNDUES DE LERDA. — Sección única: Presidente, D. Gabriel Giménez Ruesta. Suplente, don Alberto Salvo Marco.

VALMADRID. — Sección única: Presidente, D. Cristóbal Arnal Ferrando. Suplente, D. Julián Viñas Perera.

VIERLAS. — Sección única: Presidente, don Fernando Baquedano Sánchez. Suplente, D. Julián Resano Sánchez.

VILLALBA DE PEREJIL. — Sección única: Presidente, D. Francisco Betrián Júlvez. Suplente, D. Juan Pérez García.

VILLALENGUA. — Sección 1.ª: Presidente, D. Venancio Perdices Romero. Suplente, D. Gregorio Calvo Cubero. — Sección 2.ª: Presidente, don Francisco Clencia Aguarón. Suplente, D. Manuel Hernández Marco.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Cuentas municipales**

3.320.—Viver de la Sierra

**Presupuesto municipal ordinario.**

3.293.—Fuentes de Ebro

3.305—Calcena

**Proyecto de presupuesto municipal ordinario**

3.296.—Belchite

3.297.—Farasdués

* * *

TARAZONA Núm. 3.257.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de febrero de 1937.

Sesión ordinaria del día 1.º (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclutas Carmelo Omeñaca, de 1932, y Timoteo Pastor e Ignacio García, de 1934.

Fijar en cinco pesetas el jornal de un bracero en esta población, a efectos de quintas

Aprobar las condiciones y Tribunal del concurso-examen para la provisión de tres plazas de guardia municipal y una de agente fiscal de arbitrios municipales con carácter interino.



Designar los vocales natos para las Comisiones de evaluación de la parte personal de repartimiento en la forma que se expresa.

Condonar las cuotas de la parte personal relativas al repartimiento de 1936 correspondientes a los individuos incorporados a filas para defender a la Patria, por un total de 979 pesetas.

Desestimar la baja de suministro de agua solicitada por Felipe Cobos.

Aprobar las siguientes facturas: dos, de Isaías Domínguez, de 40 y 60 pesetas, respectivamente, y otra, de Bernabé Recio, por servicio de transporte en automóvil a comisionados municipales.

Desestimar la petición hecha por los vecinos que se atribuyen la representación de los barrios de San Miguel, San Atilano, la Virgen del Rosario y Virgen de la Huerta de Tórtoles, de la condonación de los arbitrios municipales por el sacrificio de las becerras que se lidiaron en el año 1935.

Instruir expediente de responsabilidad al guarda rural Lamberto Cacho, designando al Concejal don Florencio Domínguez Juez instructor del mismo.

Aprobar la propuesta de gratificaciones formulada por la Alcaldía a favor de la Guardia municipal y agentes fiscales por la recaudación obtenida durante el año 1936 por puestos públicos.

Adjudicar a este Ayuntamiento por derecho de tanteo el aprovechamiento de cinco hayas del Moncayo mediante abono a la Hacienda de 13 pesetas, importe del 10 por 100 de la tasación.

Agradecer el saludo dirigido a la Corporación por el señor Teniente de la Guardia Civil D. José Giménez, por haberse encargado del mando de la Compañía accidentalmente.

Queda enterado el Concejo de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por el que considera a este Ayuntamiento suficientemente capacitado para solucionar cuantos asuntos se le presenten sin necesidad de Delegado gubernativo.

Manifestar a la Confederación Hidrográfica del Ebro que tan pronto sea aprobado el presupuesto ordinario de 1937 se ingresará el 10 por 100 de la obra de ampliación del encauzamiento del Queiles, importante 4.734'01 pesetas.

Donar a la Junta Local Recaudatoria Civil, para ser rifados en beneficio de la defensa nacional, los siguientes objetos: un tintero de plata, un reloj de campaña, una máquina de hacer cigarrillos y una dalla para labores agrícolas.

Conceder al Delegado municipal de Abastos, señor Casa, un voto de gracias por la provechosa fiscalización que ha hecho de las vaquerías. Requerir a los Inspectores municipales veterinarios para que en el plazo de cinco días señalen las obras que en cada vaquería es preciso realizar a fin de que reúnan condiciones higiénicas y que la Comisión de Personal nuntualice el personal sanitario que debe ser sometido a expediente.

Autorizar a Adolfo Herrero para el establecimiento de un depósito de especies gravadas por el arbitrio de bebidas.

Designar a D. Cipriano Gutiérrez Tapia vocal de la Junta municipal de Subsidios pro-Combatientes, en calidad de mayor contribuyente.

Adjudicar definitivamente los lotes de madera de chopo de la Dehesa Carrera de Citruénigo, números 1 y 3, a sus respectivos rematantes, y facultar al señor Alcalde para que adjudique el lote número 2 por el tipo de tasación.

Ejecutar por administración y urgentemente la obra de reparación del último tramo de colector en la margen izquierda del río Queiles, destruído por la última avenida, según presupuesto, que se aprueba, de 3.052'50 pesetas.

Aceptar la oferta de expropiación hecha por Ramón Torres, de la casa núm. 7 de la Carrera de Zaragoza para la construcción del camino vecinal Malón-Grisel por Tarazona, por 10.500 pesetas y entrega de materiales aprovechables, y que el señor Aparejador redacte el presupuesto de derribo de dicho edificio.

Autorizar a D. Demetrio Coscolín y a D. Manuel Milagro para alinear los nichos números 94 y 99 del Cementerio, respectivamente.

Aprobar las certificaciones núms. 6 y 6 bis de la obra de distribución de aguas, importantes pesetas 15.801'76 y 595'82.

Aprobar la relación de deudas contraídas por este Ayuntamiento con proveedores establecidos en la zona no dominada y pagos hechos a entidades domiciliadas en aquel lugar con posterioridad al 18 de julio último, acordando su remisión a la Comisión de Pagos Intervenidos.

Idem el presupuesto de la obra de saneamiento de la Casa-cuartel, en la parte de oficinas.

Se aprueban los libramientos a justificar otorgados a favor del Jefe de la Guardia municipal y Depositario por el cuarto trimestre de 1936.

Requerir a Hilario Ciriano para que derribe la tapia que levantó en la Calleja de Cristina, en el plazo de cinco días hábiles, y, en caso contrario, lo haga la brigada de obreros municipales a su cuenta.

Requerir a los propietarios de las casas de la calle de San Antón para que en el plazo de un mes hagan las acometidas de agua potable de la nueva tubería.

Que por el personal sanitario se haga la estadística de viviendas.

Hacer saber al señor Jefe de la Guardia municipal que en lo sucesivo pida permiso a la Alcaldía para hacer manifestaciones propias de su cargo en la Prensa.

Sesión extraordinaria del día 14 (primera convocatoria).—Se cierra definitivamente el alistamiento de mozos para 1937.

Sesión ordinaria del día 15 (primera convocatoria.—Fueron nombrados talladores de mozos para el actual reemplazo D. Mariano Delón y D. Benito Morales, facultando al señor Alcalde para la designación de testigos en los expedientes de primera clase.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclutas Esteban Peña Blas, de 1931, y Francisco García y Demetrio Segura, de 1934.

Considerarse incompetente el Ayuntamiento para entender en una denuncia presentada por Santiago Sola contra los Inspectores municipales veterinarios, sobre la conducta de éstos acerca de precautorias medidas adoptadas para decidir el sacrificio de una res hembra, por entender corresponde decidir el asunto a la Autoridad gubernativa.

Instruir expediente de responsabilidad administrativa a los Inspectores veterinarios D. Tusto Vela, D. Gumersindo Barseló y D. Emilio Bonilla por el abandono o negligencia en la vigilancia de vaquerías.

Aprobar las obras de saneamiento a efectuar en las vaquerías, según propuesta hecha por los señores Inspectores municipales veterinarios, y que se ejecuten en el plazo de un mes.

Se aprueba un presupuesto de 825 pesetas para repoblación forestal.

Conceder una toma de agua a Julián Gil para la casa núm. 14 de la Carrera de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Autorizar a D. Florencio Domínguez para dedicar al alquiler su automóvil Z-5217.

Desestimar un escrito de Bernardino Hernández y otros interesando se conceda a Hilario Ciriano el terreno ocupado en la Calleja de Cristina.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en el encauzamiento del Queiles durante el mes de enero último, importante su 10 por 100 (que corresponde abonar al Ayuntamiento) 519'45 pesetas.

Aprobar la certificación núm. 2 de obra ejecutada en la de embellecimiento de paseos, importante pesetas 5.900'18.

Idem la núm. 4 de la obra de instalación de un Instituto Secundario de Higiene, por un total de 2.549'73 pesetas.

Revocar el acuerdo tomado de ejecutar por subasta la obra de reforma del edificio denominado Teatro Viejo, por estar amenazando ruina, y que se ejecute por administración por un presupuesto de 2.655'40 pesetas.

Queda enterado el Concejo de la resolución del señor Delegado de Hacienda, aprobatoria del presupuesto ordinario para 1937.

Agradecer a los señores Alcalde y Presidente de la Diputación de Zaragoza la buena acogida que dispensaron a la peregrinación de los diocesanos de Tarazona a la Santísima Virgen del Pilar.

Votar un crédito de 800 pesetas para obsequiar con una comida a la centuria de Falange de esta ciudad, que ha venido a pasar unos días de descanso.

Abrir y encabezar una suscripción para socorrer a las familias de Málaga con 500 pesetas.

Decidir que Angel Coscolín no tiene derecho a socorro del Ayuntamiento, por ejercer interinamente el cargo de Conserje del Matadero cuando se incorporó a filas.

Adherirse a los acuerdos tomados por la Excelentísima Diputación Provincial y Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de solicitar para Huesca y Teruel los títulos de Heroica y Leal.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Municipal, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Constancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

TORRELAPAJA Núm. 3.311.

Acordada por el Ayuntamiento la subasta de la recaudación de los derechos del matadero de este pueblo, se ha fijado para la misma el día 15 de julio, a las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelapaja, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Telesforo Caballero.

UNCASTILLO Núm. 3.304.

Autorizada por el Distrito Forestal de la provincia y por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 8 de julio próximo y hora de las once de su mañana, se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, las subastas de pastos de los montes «Pardina de Baniés» y «Picanido», con sujeción al Plan Forestal publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia de 24 de julio de 1936, por el tipo en alza de 2.000 pesetas para el primero y 4.000 pesetas para el segundo. (Dichas cantidades anuales, y las subastas por cinco anualidades cada una).

Caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 10 de dicho mes, en el mismo local y a la misma hora y con las mismas condiciones que se fijan para la primera.

Uncastillo, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

# SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 3.315.

ESQUERRO GARCIA (Ponciano), de 25 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Pradejón (Logroño), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 160 de 1935, sobre hurto de hierros, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 7 de abril último.

### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.313.

JUZGADO NUM. 3

**Cédula de requerimiento**

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 225 de 1935 contra José Lázaro Belenguer, de 48 años de edad, hijo de Pedro y de Cecilia, natural de Lagata, cuyo domicilio lo tuvo en esta ciudad, ignorándose en la actualidad su paradero, ha acordado por medio de la presente requerirle para que pague la cantidad de setecientas ochenta y una pesetas a que ha sido condenado en concepto de indemnización a abonar al perjudicado en la aludida causa, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requérimiento al procesado, libro la presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.314.

JUZGADO NUM. 3

**Edicto.**

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles subsidiarias que pudieran haberse impuesto en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 201 de 1933 al procesado Crutos Rodríguez Carillas y otros, por el delito de robo de aves y conejos, se embargaron, como de la propiedad de dicho procesado, los bienes muebles que a continuación se expresan, los cuales he acordado en providencia de esta fecha sacarlos a la venta en pública subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo y por tercera y última vez:

Una motocicleta, marca «Motodecane», matrícula Z, número 3.072, bastante usada. Valorada en trescientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 del próximo mes de julio, a las once horas, se establecen las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Segunda. Que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate, y que si no llegase a dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura.

Tercera. Que la motocicleta se encuentra en el archivo de este Juzgado, donde podrá ser examinada por todo aquel que quiera tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.316.

JUZGADO NUM. 3

**Edicto.**

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en ramo separado de embargo dimanante de expediente instruido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza contra Joaquín Alba Font, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 19 de julio próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

| | Pesetas |
|---|---|
| Cuarenta plantillas de hierro | 20 |
| Cincuenta plantillas de papel | 2'50 |
| Dos plantillas de madera | 3 |
| Diez plantillas de hierro | 2'50 |
| Seis carretes de hilo | 6 |
| Una caja de cartón con plantillas de papel | 5 |
| Una caja de corchetes | 1'25 |
| Cuatro rollos de cintas para alpargatas | 4 |
| Ciento veinticinco kilogramos de papel | 156'25 |
| Tres botes incompletos con polvos | 10 |
| Diez planchas de cartón | 10 |
| Cuatro metros tela para alpargatas | 5 |
| Un saco con retajes de tela | 3 |
| Ocho pares hormas madera | 18'50 |
| Un saco de huata | 3 |
| Mil quinientos treinta y dos pares alpargatas (varias) | 1.532 |
| Ochocientos noventa y siete pares sandalias | 1.795 |
| Dos mil ciento cincuenta y seis pares zapatillas (varias) | 6.466'50 |
| Ciento cincuenta y tres pares zapatos niño | 307 |
| Setecientas diez piezas para alpargatas | 532'50 |
| Cuatrocientas veinticinco suelas para alpargata | 328'50 |
| Cincuenta pares de abarcas | 100 |
| Veinte hormas | 20 |
| Cuatrocientas sesenta y siete cajas de cartón (vacías) | 70'50 |
| *Suma* | 11.401'55 |

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, como tampoco lo serán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación antedicha. Los bienes reseñados se hallan en poder del depositario judicial, D. Andrés Artigas, domiciliado en esta ciudad, Méndez Núñez, 9, quien los exhibirá a la persona que lo solicite.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 147 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Macario López Vargas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 148 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Florián López Millán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el



GOBIERNO DE ARAGON

"Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dira;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 149 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Esteban Chamarro Mateo, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Tecnica del Estado fecha 13 de marzo ultimo, inserta en el "Boletin Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletin Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dira;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 150 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Agustin Nayarro Estornel, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dira;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 151 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Antonio Pérez Ibáñez, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Tecnica del Estado fecha 13 de marzo ultimo, inserta en el "Boletin Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletin Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dira;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 152 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Damián Moreno Morales, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Tecnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.



Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 153 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Juan José Toribio, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 156 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Julio Garza Marqués, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 154 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Juan Guillén Tirán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 155 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Joaquín Raspáu Francisca, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 160 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Baldomero Moreno Morales, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al

GOBIERNO DE ARAGÓN

día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 30 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aurelio García Sánchez, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 31 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Zapata Gregorio, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.321.

TARAZONA

**Cédula de notificación**

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia de Tarazona, notifico al demandado D. Juan Bautista Ruiz Tutor, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

«*Sentencia*: En la ciudad de Tarazona a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. Visto por mí, D. Jacinto Cenarro Forniés, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, accidentalmente, el juicio declarativo de menor cuantía seguido a solicitud de D. Manuel Ucar Vázquez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Novallas, dirigido por el Abogado D. José Oliver Martí, contra D. Juan Bautista Ruiz Tutor, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del mismo pueblo, cuyo paradero se ignora y declarado en rebeldía por no haber comparecido en el juicio, sobre reclamación de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos.

*Fallo*: Que debo condenar y condeno a D. Juan Bautista Ruiz Tutor a que pague a D. Manuel Ucar Vázquez la suma de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos, por principal y gastos de liquidación, más los intereses a razón del cinco por ciento anual de esa suma, desde el 15 de agosto de 1935, no haciendo expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Cenarro».

Tarazona, treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.312.

**Compañía Aragonesa de Minas, S. A.**

A tenor de lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará, con carácter de segunda convocatoria, el día 19 de julio, a las once de la mañana, en el domicilio social.

Zaragoza, 30 de junio de 1937. — El Administrador-Delegado, Francisco Cano

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

Fuendejalón

-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-

~~Pina de Ebro~~

Mijare

EXPEDIENTE NUM. 2005

NUM. EN EL JUZGADO ~~140~~ 128 AÑO de 1.937

# E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

Estanislao Dobato Bernal, de Quinto

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

4

Pezoneros - Desaparecido.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Estanislao Dobato Bernad de Quinto, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 2005

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 27 de Junio de 1937.

Sr. D. José Lopez Juez de instrucción de Pina

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

K.3.675.464

2 5

PROVIDENCIA JUEZ
SR. Lopez Gaviarre

Zaragoza á primero de Julio de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio del Señor Presidente de la Comision provincial de incautaciones acúsese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto y del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oígase al inculpado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámense a la Alcaldia, Guardia Civil y Sres Cura parroco y Guardia municipal de Zuerto informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional librando para todo ello oportuna orden al inferior de Zuerto

Lo acordó y firma S.S.ª de que doy fé

Francisco Bueno

Diligencia — Seguidamente se acusa recibo y se libra la orden doy fé

Bueno

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

M.4852190

3 6

PROVIDENCIA JUEZ
DR.SANCHEZ-OCAÑO

Zaragoza cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y siete, XV Año Triunfal.

Por recibido el anterior expediente del Juzgado de Instrucción de Pina, y en vista de su contenido, recuérdese al Juzgado Municipal de quinto de Ebro, el exacto cumplimiento de la certes orden que se le tiene dirigida con fecha primero de Julio último.

Lo mandó y rubrica S.Sª doy fé.

M/

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

Providencia Juez / Hijar a veinte de Agosto de mil novecientos trein-
Sr. Beguiristàin/ ta y ocho.

Por recibido el anterior expediente del acusese recibo al remitente y a la Junta Provincial de Incautaciòn de bienes en Zaragoza; prosigase su instruccion. registrese y se nombra Secretario para el mismo al de este Juzgado. Librese orden al inferior de Quinto, para que practique las diligencias acordadas en providencia 1º de Julio de 1937 por si hubiese sufrido extravio la librada en dicha fecha.

E Lo acordò y firma S. S. de que doy fè.

Diligencia/ En el mismo dia queda cumplido lo acordado de que doy fè.

GOBIERNO DE ARAGON

Expediente de Incautacion numero 7

En cumplimiento de lo acordado por S. S. en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil a exigir al vecino de ese pueblo Esquivias Lopez Alcaraz por su oposicion al movimiento nacional, dirijo a V. la presente, que devolvera cumplimentada a la mayor brevedad, para que sean practicadas las siguientes diligencias:

1º. Se oiga al inculpado acerca de su posicion ideologica, sus actividades en el campo politico y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiera pertencido y cargos desempeñados y su actuacion respecto al movimiento nacional. Si no estuviese en esa poblacion, hagase constar su actual residencia y domicilio.

2º. Se aporten informes de la alcaldia, Guardia civil y de V. Sr. Juez Municipal sobre los mismos anteriores extremos.

3º. Se reciba ina informacion testifical de personas idoneas y de reconocida moralidad, tambien sobre dichos extremos.

4º. Se evacuen las citas que resulten de las declaraciones e informes.

5º. Se Haga constar las personas qe constituyan la familia del expedientado pero que esten a su cuidado, y el parentesco que le una a las mismas.

Dios guarde a V. muchos años. Hijar 18 agosto 1938. III año Triunfal

El Secretario

Juaquin

Sr. Juez Municipal de Quinto

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION HIJAR

GOBIERNO DE ARAGON

M.5163810

GOBIERNO DE ARAGÓN

8
8

Consecuente a su atenta comunicación de fecha 23 del proximo pasado, por la que se pide informes de Estanislao Solano Bernad acerca de su posición ideologias sus actividades en el campo Politico y Sindical, Organizaciones a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados, y actuación respecto al Glorioso Movimiento Nacional; tengo el honor de informar lo siguiente; este elemento era del Centro de Izquierda Republicana, desempeñaba el cargo de Aguacil del Ayuntamiento, abusaba de su cargo para amenazar con la pistola a los personas de derechas, y fué con armas a asaltar el cuartel de la Guardia Civil, fué fusilado, y tiene esposa y dos hijos en Zaragoza.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Quinto 28 de Septiembre de 1938.
II[a] año Triunfal.
El Comandante del puesto.

Joaquin Coronel Agustin

Señor Juez Municipal de Quinto.

GOBIERNO DE ARAGON

Consecuente a su atenta comunicación de fecha 22 del próximo pasado, por la que se pide informe de----------
----------acerca de su posición ideológica y actividades en el campo político y sindical. Circunstancias a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados, y actuación respecto al Glorioso Movimiento Nacional; tengo el honor de informar lo siguiente:

Quinto de Septiembre de 1938.
II[a] Año Triunfal.
El Comandante del puesto.

Señor Juez Municipal de Quinto.

GOBIERNO DE ARAGON

AYUNTAMIENTO
DE
QUINTO

6

9

Dando cumplimiento a lo interesado en su atenta comunicación de 23 del actual, por la que se pide informes con referencia a Estanislao Dobato Bernad acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y Sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados y su actuación respecto al movimiento Nacional, tengo el honor de informar lo siguiente: Este individuo fue de Izquierda Republicana elemento peligroso fue alguacil del Ayuntamiento del Frente Popular amenazando a los personal de orden por no coincidir con sus malos ideas fue también para asaltar el Cuartel de la Guardia Civil y luego fue fusilado su esposa y dos hijos estan en Zaragoza

Dios gurade a Vd. muchos años.
Quinto 30 de agosto de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde

Pedro Jardul

Sr. Juez municipal de QUINTO

AYUNTAMIENTO QUINTO

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO MUNICIPAL
DE
QUINTO

10

Ilmo. Sr.

Emitiendo el informe interesado de este Juzgado en relación con Estanislao Dobato Bernad debe hacer constar lo siguiente:

Este individuo fué de Izquierda Republicana elemento peligroso fué alguacil del Ayuntamiento del Frente Popular amenazando a las personas de orden por no coincidir con sus malas ideas, fue tambien para asaltar el Cuartel de la Guardia civil y luego fue fusilado, su esposa y dos hijos estan en Zaragoza.

JUZGADO MUNICIPAL DE QUINTO

Dios guarde a V. S. muchos años.
Quinto 20 Octubre 1938. III Año Triunfal.

El Juez municipal

Elias Jordiel

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

M.7.923.475

8

11

PROVIDENCIA JUEZ
Sr Jardiel. / En la villa de Quinto a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho; recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de Hijar porcorreo en el día de hoy. Cúmplase cuanto en la misma se ordena.

Cítese de comparecencia al inculpado ante este Juzgado municipal para prestar declaración; requiérase a los Sres. Alcalde y Comandante de la Guardia civil para que emitan los informes que se interesan; y recíbase declaración a los vecino D. Manuel Jardiel Muñoz ========== y D. Antonio Badía Lopez ========== para que informen así mismo como personas idóneas y de reconocida moralidad en este expediente sobre los extremos a que se contrae la carta-orden de referencia.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Elias Jardiel Abenia, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

E/ Elias Jardiel

P. S. A.
El Secretario
Martín Salinas

DILIGENCIA DE CITACION (negativa) / En la villa de Quinto a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho; se consigna la presente diligencia para hacer constar que no pudo citarse de comparecencia ante este Juzgado al inculpado Estanislao Dobato Bernad ======== por ignorar su paradero, aunque existe el rumor de que fué fusilado. ========== ; así resulta de las averiguaciones practicadas. Conste y doy fé.

El Secretario
M Salinas

DILIGENCIA. En el día de hoy se requiere por atento oficio a los Sres. Alcalde y Comandante de la Guardia civil de esta villa para que emitan el informe que se ordena en la precedente carta-orden, remitiéndolo a este juzgado municipal a la brevedad posible. Certifico.

El Secretario
M Salinas

DECLARACION INFORME DE D. Manuel Jardiel Muñoz En la villa de quinto a veintidos de octubre de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez municipal D. Elias Jardiel Abenia, asistido del infrascrito Secretario, comparece el que dice llamarse Manuel Jardiel Muñoz ====== de 67 años, de estado casado profesión u oficio del campo, natural de Quinto, provincia de zaragoza y vecino de Quinto ====== y que no ha sido procesado, el cual fué designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente por el Sr. Juez y previo juramento que prestó en legal forma prometiendo decir verdad declara:

Que Estanislao Dobato Bernad era Alguacil del Ayuntamiento, para cuyo ingreso en el cargo destiyó el Ayuntamiento republicano sin expediente a los empleados que había; correspondiendo es esto

GOBIERNO DE ARAGON

Dobato actuaba en el cargo y fuera de él con un sectarismo sin igual, insultando y maltratando a las personas de derechas incluso. Afiliado a Izquierda Republicana, actuaba con arreglo a los dictados de aquel Centro, siendo uno de los que también marchaba a la cabeza de los que pretendieron asaltar el Cuartel de la Guardia civil. Fué detenido y después fusilado.

Que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leida esta su declaración y la firma con el Sr. Juez, de que doy fé.

El Juez municipal

Elios Jordá

El declarante

Manuel Sanchez

El Secretario

M. Sabugo

DECLARACION INFORME DE D. Antonio Badía Lopez

El mismo día y ante los mismos Sres. Jueces y Secretario comparece el que dice llamarse Antonio Badía Lopez de 40 años, de estado casado profesión u oficio del campo natural de Quinto provincia de Zaragoza y vecino de Quinto y que no ha sido procesado, el cual fué designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente y previo juramento que prestó en legal forma prometiendo decir verdad declara:

Que Estanislao Dobato Bernad era extremista como el que más, desempeñaba el cargo de Alguacil del Ayuntamiento desde cuyo puesto siempre molestaba a las personas de derechas insultándolas; estaba afiliado al Centro de Izquierda y con los que intentaron asaltar el Cuartel de la Guardia civil iba a la cabeza. Fué detenido y después fusilado.

Que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leida esta su declaración y la firma con el Sr. Juez, de que certifico.

El Juez municipal

Elios Jordá

El declarante

Antonio Badía

El Secretario

M. Sabugo

DILIGENCIA. Su esposa y dos hijos menores están en Zaragoza.

M. Sabugo

GOBIERNO DE ARAGON

9/12

**Auto.** - Hijar 23 de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO que incoado este expediente para determinar la actuación de D. Estanislao Dobato Bernal respecto al Movimiento Nacional a efectos de la declaración administrativa de responsabilidad civil, se han aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y F. E. T. y de las J. O. N. S., se ha recibido información testifical y no puede ser oído el inculpado por su fallecimiento;

CONSIDERANDO que en lo actuado existen indicios racionales de culpabilidad contra el encartado, procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad con lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 10 de Enero de 1937;

S. S.ª, POR ANTE MI EL SECRETARIO, DIJO: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes de D. Estanislao Dobato Bernal vecino de Armiñ por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor, a la responsabilidad civil que pudiera serle exigible por su oposición al Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que hará la Autoridad Militar competente; y fórmese, con testimonio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demás diligencias con el mismo relacionadas.

Lo acordó y firma el Sr. D. José Desiderio Aguilar Juez de Instrucción de este Partido, de todo lo cual doy fe.

E. Aguilar — Joaquín Lué

**Diligencia.** - El mismo día queda formado el ramo de embargo ordenado en el auto anterior; doy fe.

Lué

GOBIERNO DE ARAGON

# RESUMEN

que redacta el Juez Instructor del expediente n.º 2001 sobre la actuación de D. Estanislao Dorato Blesa vecino de Lanuza respecto al Movimiento Nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportados aparece que el inculpado era de ideología izquierdista muy destacado, desempeñó el cargo de alguacil del ayuntamiento desde cuyo puesto insultaba a las personas de derechas y fué a la cabeza de los que intentaron asaltar el cuartel de la Guardia Civil en los primeros días del movimiento. No ha podido ser oído por fallecimiento.

Y para remitir con el expediente a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, en unión del ramo de embargo, firmo el presente en Híjar, a 8 de marzo de 1939. — 3er Año Triunfal

Justo Mesa

**Diligencia** - En el día de hoy se remite este expediente, compuesto de nueve folios, en unión del ramo de embargo que consta de un folio, a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

Híjar, 8 de marzo de 1939; doy fe.

Lré

GOBIERNO DE ARAGÓN

13

Excmo. Sr.

Tengo el honor de manifestar a V. E. haberse recibido el expediente de incautacion nùmero 2005 que se sigue contra Estanislao Orbato de Quinto, remitido por el Juzgado de Pina para su continuaciòn.

Dios guarde a V. E. muchos años. Hijar 6 agosto de 1938. III año Triunfal.

Teniente Alcalde

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

M.5.167.354

GOBIERNO DE ARAGÓN

Juzgado de Instrucción
de Híjar

14

Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con el ramo de embargo, el expediente instruido contra D. Estanislao Arias Bernal vecino de Quinto para determinar administrativamente su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional.

Dicho expediente va compuesto de nueve folios útiles y de otros uno su ramo separado de embargo y tiene el número 128 de los tramitados en este Juzgado y el 200 en esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Hijar, 8 de marzo de 1939.
9º Año Triunfal.

El Juez Instructor,

Justo Moso

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautacion de Bienes.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia.—Zaragoza cinco de Abril de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal. 7 de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Estanislao Dobato Bernad, de Quinto, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado estaba afiliado al partido de Izquierda Republicana, ejerció el cargo de alguacil municipal del que se valía para perseguir y amenazar a las personas de derechas del pueblo, tomó parte en el asalto con armas al Cuartel de la Guardia Civil y despues fue detenido y, al parecer, fusilado, sin que conste inscrita su defunción en el Registro Civil.

Se halla por tanto incurso el inculpado en los casos b) y l) del articulo 4º de la ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el articulo 8º de la

GOBIERNO DE ARAGON

mencionada ley.

Dicho Tribunal, no obstante con mas acertado criterio resolverá lo que estime mas conveniente el interes nacional.

Zaragoza cinco de Abril de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Diligencia: En de 13 NOV. 1939 de 1939, se elevan estas actuaciones acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé

- Auto Revisión -

GOBIERNO DE ARAGON

# Juzgado de Instrucción de Híjar

## Ramo de Embargo del Expediente

*para declarar administrativamente la responsabilidad civil de D.* Estanislao Orlato Berenal - Amito -
*por su oposición al Movimiento Nacional.*

Número en la Comisión 2005

Número en el Juzgado 128

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

D. Joaquín Lorén Ferrer, acd. **Secretario del Juzgado de Instrucción del Partido de Híjar,**

DOY FE: Que en el expediente sobre responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional, que bajo el n.º 128 se tramita en este Juzgado, contra Eustaquio Sobato Bernal se ha dictado con esta fecha un auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«S. S.ª por ante mi el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes de D. Eustaquio Sobato Bernal vecino de Urrutia por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor, a la responsabilidad civil que pudiera serle exigible por su oposición al Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que hará la Autoridad Militar competente; y fórmese, con testimonio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demás diligencias con el mismo relacionadas.

Lo acordó y firma el Sr. D. José Bejarlistain Aguilar Juez de Instrucción de este Partido, de todo lo cual doy fe – José Bejarlistain – Joaquín Lorén

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito y para que sirva de cabeza al ramo de embargo acordado formar, expido el presente con el que paso a dar cuenta, en Híjar a 23 de Abril de mil novecientos treinta y nueve; 8.º Año Triunfal

Joaquín Lorén

GOBIERNO DE ARAGON

**Providencia.** - Juez Sr. Aguirre Estein

Híjar 28 de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

Formado el presente ramo, averígüense qué bienes constituyen el patrimonio activo de Estanislao Dobato Bernal y conocidos que sean, embárguense por cuantía ilimitada, procediendo a su depósito, administración y tasación, apreciando incluso el probable rendimiento de los inmuebles; hágase saber el embargo al inculpado o a sus parientes más próximos y a las personas en cuyo poder se encuentren los bienes, para que puedan utilizar, en su caso, los derechos del artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y norma 6.ª de la Orden de la misma fecha. Si careciere de bienes, acredítese su insolvencia en forma legal. Y para todo líbrese oficio al Juzgado Municipal de Ermita.

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fe.

El Juez

Aguirre Estein

Juan Pérez

**Diligencia.** - En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Pérez

GOBIERNO DE ARAGON

Expediente núm. 2.005

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 15 sopte y 1 el Ramo folios, tramitado contra Estanislao Dohato Bernad, de Quinto en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 1939

Año Triunfal de la Victoria

EL PRESIDENTE,

Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

N.º 1

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES
Gª Santandreu
Barroeta
Ferrando

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Estanislao Debato Bernad por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGÓN

Diligencia.- Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por esta fecha se reitera el cumplimiento de la anterior carta-orden; certifico.

San Agustín

N.º 1

PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES
Gª Santandreu
Barrueta
Guillen

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Estanisalo Dobato Bernad por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Municipal de Quinto y, remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

NÚM. 7287

*Expediente núm.* A.2005-Z

CONTRA

Estanislao Dobato Bernad

*vecino de*

Quinto

*Ilmo. Sr.*

*Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su orden de* 12 diciembre *relativa a la formación de inventario valorado de bienes pertenecientes al presunto inculpado reseñado al margen.*

*Dios guarde a V. I. muchos años.*

*Zaragoza* 16 *de* diciembre *de 19* 40

*El Juez Civil Especial,*

Félix Tolosana

**¡¡VIVA FRANCO!!**
**¡¡ARRIBA ESPAÑA!!**

FONS PÚBLIC - POLÍTICAS - ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Urgente

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 15 de Enero de 19 42

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

a Juez Municipal de QUINTO, (Zaragoza).

Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta

Capital

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 2005 la situación económica del encartado Estanislao Dobato Bernad vecino de Quinto por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el articulo 51 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden con el inventario aludido

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA, Juez
Sr, Cabello / En la villa de Quinto a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y dos, por recibida la precedente carta-orden del Sr, Juez de Primera Instancia e Instruccion y Civil de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase la misma con lo actuado a dicho Juzgado superior según se ordena.

Lo acuerda manda y firma el Sr. D. Juan Cabello y Martínez de Lapinosa, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez municipal

E.S.A.
El Secretario

DILIGENCIA / Con esta fecha se intresa del Srl Alcalde por atento oficio la certificación catastral de todos los bienes que figuren en este Minicipio, a nombre de Estanislao Dobato Bernad
Conste y certifico.

Quinto a 22 de enero de 1942

El Secretario

DILIGENCIA / Se consigna para hacer constar que de las averiguaciones practicadas en las representaciones de bancos de esta localidad; con los familiares del inculpado Estanislao Dobato Bernad y por informes e indagaciones practicadas por los Agentes municipales y Jefatura local del Movimiento resulta:

Que el encartado Estanislao Dobato Bernad murió como consecuencia de la guerra y su esposa e hijos viven en Zaragoza ahora;no poseía dicho encartado bienes muebles ni semovientes y los únicos bienes inmuebles que se le conocen a su nombre son los que figuran en la adjunta certificación catastral recibida ya de la Alcaldía y que se une a continuación,constituyendo esta,por tanto,el inventario de bienes que se ha mandado formar.

Quinto a lo de marzzo de 1942.

El Juez municipal

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

DON MARTIN SALINAS ERASO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUINTO.

CERTIFICO: Que a nombre de D. Estanislao Zabalo Bernad figuran catastradas y se paga la contribución correspondiente a las fincas siguientes:

Finca rústica de regadío en la partida de Contienda con extensión superficial de 00-17-80 hectáreas, finca Nº 277 del Polígono 8 del Catastro que confronta:
Norte Camino Sur Riego
Este J. Antonio Casanova Oeste Riego R. Alto

Finca rústica de Regadío en la partida de Monastre con extensión superficial de 00-14-80 hectáreas, finca Nº 137 del Polígono 8 del Catastro, que confronta:
Norte Manuel Abenia Sur Camino
Este Acequia o riego Oeste Vía pecuaria

Finca Rústica de regadío en la partida de Huertas Altas con extensión superficial de 00-14-60 hectáreas, finca Nº 560 del Polígono 8 del Catastro, que confronta:
Norte Riego Sur camino
Este Raval Oeste Raval

Finca rústica de regadío en la partida de Barata con extensión superficial de 00-10-20 hectáreas, finca Nº 90 del Polígono 14 del Catastro, que confronta:
Norte Manuel Pérez Mª Sur Joaquín Pérez Salad
Este Pedro Mon Biarte Oeste carretera

Y para que así conste y surta efectos en expediente de incautación de fincas por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Quinto a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

AYUNTAMIENTO NACIONAL QUINTO (Zaragoza)

Vº.Bº.
El Alcalde
P. Jardiel

El Secretario
Martín Salinas

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA DE VALORACION DE BIENES

DEL INCULPADO Estanislao Dobato Bernad En la villa de Quinto a diez y séis de marzo de miln novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez municipal D. Juan Cabello y Martínez de Espinosa, con asitencia del infrascrito Secretario, comparecen los vecinos de esta villa Santiago Budría Bes y Federico Federico Diarte Tello, ambos mayores de edad, naturale s y vecinos de Quinto, sin excepción para serlo y que no han sido procesados.

Previo juramneto que prestan en legal forma prometiendo decir verdad declaran:

Que nos les comprende las generales de la Ley.

Que noconocen más ni otra clase de bienes de Estanislao Dobato Bernad, que los que a continuación se relacionan y valoran.

Que según su leal saber y entender, el valor de los bienes referidos aproximadamente es el siguiente:

| Calse de bienes | | CABIDA Hect | Ars | Cent | Valor en venta |
|---|---|---|---|---|---|
| Finca de regadío en Partida de Contienda | | 19 | 80 | | 1.500 |
| " " " | de R.Alto | 17 | 80 | | 1.600 |
| " " " | Suertes Altas | 14 | 60 | | 1.300 |
| " " " | Barata | 10 | 20 | | 800 |
| | Total..... | | | | 5.200 |

Que el valor que a juicio de los declarantes tienen los bienes que posee D. Estanislao Dobato Bernad, es de cinco mil doscientas pesetas.

Que nada más tienen que decir y que la declaración es verdad, en la cual se ratifican después de leída y la firman con el Sr. Juez, de que certifico.

Juan Cabello — Federico Federico — Santiago Budría — Martín Salinas

GOBIERNO DE ARAGON

Exp.te n.º 2.005-Z

# AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. Pascual Gª Santandreu
VOCALES
D. Angel Barroeta
D. Arturo Guillen

Zaragoza quince de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Estanislao Dobato Bernad de Quinto aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Estanislao Dobato Bernad de Quinto por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

NOTIFICACIÓN AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y dí copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. Mª San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de Quinto Zaragoza

TEXTO:

Notifique V. al encartado Estanislao Dobato Bernad que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 2005 como comprendido en el articulo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA; JUEZ
Sr. Cabello.

En la villa de Quinto a 18 de abril de mil novecientos cuarenta y dos; por recibida la presedente carta-orden del Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza en el correo de ayer. Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase luego a su procedencia por el mismo conducto.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez, D. Juan Cabello y Martínez de Espinosa en Quinto, de que certifico.

El Juez municipal

P.S.A.
El Secretario

JUZGADO MUNICIPAL

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN / En la villa de Quinto a 19 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos; yo el secretario, notifique la resolución contenida en el Telegrama Postal del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza de fecha 15 de los corrientes por el que se declara haber sido sobreseído el expediente número 2005 que se le seguía a D. Alberto Estanislao Dobato Berna conforme al Art. 8º de 9 de Febrero último; hice dicha notificación mediante lectura íntegra y entrega de copia de dicho Telegrama a D. Alberta Berna Estendero como madre del encartado el cual es fallecido

De lo cual firman dicho notificado y certifico.

Huella de Alberta

M. Salinas

DILIGENCIA / Hoy día 22 de Abril se devuelven diligenciadas estas diligencias al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Doy fé.

M. Salinas

GOBIERNO DE ARAGÓN

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

ESTANISLAO DOBATO BERNARD
VECINO DE QUINTO

Exp. 2005

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42 se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de Septiembre de 1942

El Secretario,

Mod. 14

Iltm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de .....

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

C. 4.228.800

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico.
Zaragoza 24 de Junio de 1944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores
Millaruelo
Tejada.
Barrosta.

Dada cuenta; únase el oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 8 del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de quecertifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

E.1735.050

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

S. S.
Millaruelo.
Tejada.
Barroeta.

De conformidad con lo prevenido en el apartado i) del art. 26 de la Ley de 19 de Febrero de 1942, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

5822/2

48

# Juzgado Civil Especial
# de
# Responsabilidades Políticas
# de
# Zaragoza

**Núm. Anterior** 20052

**Núm. Juzgado** 1986

**Contra** Estanislao Dobato Bernad

**Vecino de** Luesto

**Responsabilidad exigida**

**Iniciado** 14 dbre **de 1940**

| JUEZ | SECRETARIO |
| --- | --- |
| S. Solano | S. Perez Santada |

Mod. 1

A

GOBIERNO DE ARAGON

# Entregas realizadas

| FECHA | | | Cantidad | CONCEPTO | FORMA | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

SALDO . . .

GOBIERNO DE ARAGON

Excmo Señor.

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente relativo al encartado por Responsabilidades politicas anotado al margen, en cuyas actuaciones se halla la relacion de bienes que posee dicho denunciado.

Dios guarde a V,E.muchos años.

Pina de Ebro 5 Mayo de 1943.

Rafael Minaya

Estanislao Dobato Bernad

Excmo Sr,Presidente de esta Audiencia Provincial.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

1986

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 12 de Diciembre de 19 40 —

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 2005.Z la situación económica del encartado Estanislao Dobato Bernad vecino de Quinto por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS ZARAGOZA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

**PROVIDENCIA**

**Juez Civil Especial**

**Sr.** Solano

Zaragoza a diez y seis diciembre mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acúsese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realícense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Ofíciese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, líbrese ~~exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de~~ mandamiento al Sr Registrador de la Propiedad y orden al municipal de Quinto

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Felix Solano

Ante mí

Fernando Pelaez

**DILIGENCIA.** — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

7335 3792 2

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Puente de Ebro atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 1986 que se sigue contra el vecino de Quinto = Estanislao Sobato Bernad he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a 16 de Febre 1940

Felix Solano

Antonio Jaime Reig

GOBIERNO DE ARAGON

DON MARIANO LOPEZ LASIERRA, Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro, provincia y Audiencia Territorial de ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que para cumplir lo ordenado en el Mandamiento que precede he examinado, en lo preciso los libros del archivo de este Registro de mi cargo, de cuyo examen resulta:----------

Que don Estanislao Sabato Benard vecino de Quinto, a que se refiere el Mandamiento no tiene inmubles ni derechos reales inscritos en este Registro, el cual se halla en periodo de reconstrucion.----------

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en esta sola hoja de papel comun, sellada con el del Registro que firmo en Pina a 24 de febrero de 1.941.

Mariano Lopez

REGISTRO DE LA PROPIEDAD PINA DE EBRO

HONORARIOS 6-20 pts.
N 12 y 19 arancel.
NO PERCIBIDOS.

GOBIERNO DE ARAGON

4

Providencia. Juez Civil Especial SUSTITUTO

Sr. ~~Solano~~ DE PABLO

Zaragoza veintidos septiembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y visto a su vez la orden de la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, dirijase recuerdo al Municipal de Quinto a fine de que en el plazo de cinco dias remita cumplimentada la orden de formacion de inventario valorado que se libro en diez y seis de diciembre ultimo antes de proceder a dar cuenta a la Superioridad de su falta de celo)

Lo mando y firma S. S. doy fe

Ante mi

Jaime Ruiz

DILIGENCIA Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

Ruiz

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

5

**Providencia. Juez Civil Especial**
**Sr. SOLANO**

Zaragoza siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Pina de Ebro las actuaciones compuestas de cinco folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

D. JAIME PEREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º ..... de la Comisión y n.º ..... de este Juzgado, que se sigue para la efectividad de la sanción impuesta al encartado ..... vecino de ....., aparece unida una carta de pago que literalmente dice así:

Tomo ..... n.º ..... -Provincia de ..... -Formalización.-Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso n.º ..... .-Aplicación.-Giros y valores.-Entregas a favor de la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas.-Me cargo en cuenta por formalización la cantidad de ..... pesetas. importe del depósito núm. ..... de entrada y de registro, constituído por el Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de ..... por la practicada en el expediente n.º ..... contra

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Núm. del anterior 2005

Núm. del Juzgado 1986

Contra

Estanislao Dobato Bernad

vecino de

Quinto

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Pina de Ebro

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente formacion inventario valorado y fallo de la superioridad.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

| DEBE | CONCEPTO | HABER | CONCEPTO |
|---|---|---|---|
| | Entrega voluntaria | | Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas |
| | Saldo de Administración de bienes embargados | | En Caja de Depósitos |
| | Entrega de plazos | | En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939) |
| | Retenidas en metálico | | Devueltas a los inculpados |
| | | | |
| | | | |

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta de este expediente y visto el estado del mismo, librese carta orden al inferior de Quinto de Ebro para que a correo seguido y sin dar lugar a nuevos recuerdos, devuelva a este Juzgado cumplimentada la que le fue dirigida por el Juez civil especial de responsabilidades politicas de Zaragoza.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E) Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Peer

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Zina de Ebro a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Recuerdese al inferior el pronto cumplimiento y devolucion de la carta orden que se le tiene dirigida, sin dar lugar a otro recuerdo o providencia mas severa.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M) Miravete

Ante mi.

Antonio Puer

Diligencia:El mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

7325

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de Lumlo hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. 1986 en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, a 16 de Diciembre de 1940

Félix Solano

## DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de Lumlo, Esteban Sabato Bernad guardando las siguientes normas:

*a)* Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.

*b)* Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.

*c)* Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.

*d)* Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.

*e)* Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.

*f)* Abriendo información testifical.

*g)* Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.

*2.*—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.

*3.*—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

1158

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Y EN SUSTITUCION DON PABLO DE PABLO MATEOS

Al Juez Municipal de Quinto

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1986 contra Estanislao Dobato Bernad en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintidos septiembre de mil novecientos cuarenta uno

P.O

RESPONSABILIDADES POLITICAS - JUZGADO CIVIL ESPECIAL - ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.-Que por el Juzgado Municipal y a virtud de orden de la Superioridad de fecha 5 de los corrientes, se devuelva la orden diligenciada que se libro en 15 de diciembre ultimo sobre formacion de inventario valorado de los bienes del inculpado de las referencias arriba indicadas en el plazo de cinco dias, ya que de no hacerlo así, le será impuesta la sancion a que hubiere lugar por falta de celo en el cumplimiento de cuantas ordenes dimanan de este Juzgado Civil Especial.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
FINA DE EBRO

En el expediente que con arregl
a la ley de Responsabilidades politi
cas se sigue en este Juzgado, procede
te del civil especial, contra el veci
no de esa localidad, anotado al marge
tengo acordado dirigir a V. la preser
te a fin de que à la mayor brevedad
y sin dar lugar a otro recuerdo, de-
vuelva debidamente cumplimentada la
carta orden que le fue dirigida por
dicho Juzgado civil especial con fe-
cha 16 de Diciembre de 1940
y que tenia por obgeto la formacion
del inventario de bienes de dicho de
nunciado y su valoracion.

Estanislao Dobato Bernad

Fina de Ebro 29 de Octubre de 1942.

Rafael Mirabete

Sr. Juez Municipal de Quinto de Ebro

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

En el expediente de responsabilida
des civiles politicas seguido en e
te Juzgado contra el anotado al mar
gen, ainenante del Juzgado especial
de Zaragoza, tengo acordado dirigir
s y la presente a fin de que a la
mejor urgencia y sin dar lugar a
otro recuerdo o providencia mas se
vera, devuelva cumplimentada la car
ta orden que se le tiene dirigida
recordada para la formacion del in-
ventario de bienes de dicho denun-
ciado y su valoracion.

Fina de Ebro 30 de Marzo de 1943.

Rafael Minarete

Estanislao Dobato
Bernad

Sr. Juez Municipal de Quinto de Ebro.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA. Juez Sr. Cabello. / En la villa de Quinto a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres; por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrución y Civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase la misma con lo actuado a dicho Juezgado Superior según se ordena.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabello y Martínez de Espinosa, Juez municipal de que certifico.

El Juez municipal

P.S.A.
El Secretario

DILIGENCIA. / Con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde por atento oficio, certificación catastral de todos los bienes que figuren en este municipio a nombre de Estanislao Dobato Bernad.

Conste y certifico.

Quinto a 24 de marzo de 1943.

El Secretario

DILIGENCIA. / Se consigna para hacer constar que de las averiguaciones practicadas en las representaciones de bancos de esta localidad; con los familiares del inculpado Estanislao Dobato Bernad y por los informes e indagaciones practicadas por los Agentes municipales y Jefatura local del Movimiento resulta:

Que el expresado Estanislao Dobato Bernad, murió como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional.

Que como consecuencia de la guerra desaparecieron los bienes muebles y semovientes del mismo, no apareciendo que posea bienes en otro término municipal; y ante el hecho de no residir tampoco su familia en esta villa, e ignorando el paradero de ésta, se da por inventario en forma la adjunta certificación catastral, por ser los únicos bienes que aparecen a nombre del encartado.

Quinto a 30 de abril de 1943.

El Juez municipal

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

DON MARTIN SALINAS ERASO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION LOCAL, CON EJERICICO EN ESTA VILLA DE QUINTO PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que a nombre de D= ESTANISLAO DOBATO BERNAD, figuran, según resulta del Catastro, Registro Fiscal de Edificios y Solares, y demás antecedentes obrantes en esta Secretaría, los bines siguientes:

Finca rústica de regadío en la Partida de Contienda con extensión superficial de 00-19-80 hectáreas, finca Nº 271 del Polígono 3 del Catastro que confronta: Norte Camino, Sur Riego, Este Antonio Casanova, Oeste Riego Alto.

Finca rústica de regadío en la Partida de Bonastre con extensión superficial de 00-17-80 hectáreas, finca Nº 139 del Polígono 3 del Catastro que confronta: Norte Manuel Abenia, Sur Camino, Este Acequia o Riego, Oeste Vía férrea.

Finca rústica de regadío en la Partida de Suertes Altas con extensión superficial de 00-14-60 hectáreas, finca Nº 560 del Polígono 8 del Catastro que confronta: Norte Riego, Sur Camino, Este Rada, Oeste Rasa.

Finca rústica de regadío en la Partida de Barta con extensión superficial de 00-10-20 hectáreas, finca Nº 90 del Poligono 14 del Catastro que confronta: Norte Manuel Pérez Hros, Sur Joaquín Pérez Salas, Este Pedro Usón Diarte, Oeste Carretera.

Para que así conste, a ptición del Sr. Juez municipal, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde se expide la presente certificación en Quinto a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº Bº
El Alcalde

P. Fardel

El Secretario

Martín Salinas

AYUNTAMIENTO NACIONAL - QUINTO (Zaragoza)

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA DE VALORACION DE BIENES

DEL INCULPADO Estanislao Dobato Bernad / En la villa de Quinto a 3o de Julio de mil novecientos cuarenta y tres; ante el Sr. Juez municipal D. Juan Cabello y Martínez de Espinosa, con asistnecia del infrascrito Secretario, comparecen los vecinos de esta villa Santiago Eudría Bes y Federico Diarte Telho, ambos mayoress de edad, naturales y vecinos de Quinto, sin excepción para serlo ya que no han sido procesados.

Previo juramento que aprestan en legal forma prometiendo decir verdad declaran:

Que no les comprenden las generales de la Ley.

Que no conocen mas ni otra clase de bienes de Estanislao Dobato Bernad, que los que a continuación se relacionan y valoran:

Que según su leal saber y entender, el valor de los bienes que a continuación se relacionan es el siguiente:

| Clase de bienes | CABIDA Hect-Are-Cent. | Valor en venta. |
|---|---|---|
| Fincas rústica de regadío en "Contienda" | 19-80 | 800 Ptas |
| " " " " " "Bonastre" | 17-80 | 700 " |
| " " " " " "SuertesAltas" | 14-60 | 700 " |
| " " " " " "Barata" | 1o-20 | 600 " |
| Total de lo valorado..... | | 2.800 " |

Que el valor que a juicio de losdeclarantes tienen los bienes que a posee D. Estanislao Dobato Bernad asde DOS MIL OCHOCIENTAS PESETAS

Que nada mas tienen que decir y que la declaración es verdad, en la cual se ratifican después de leída y la firman con el Sr. Juez, de que certifico.

El Juez municipal

Santiago Bes

El Secretario

Martín Salinas

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia la carta orden anterior y observandose que la Superioridad reclama originales las presentes actuaciones en lugar de la relacion de bienes valorada que se le remitia, elevese a la misma las presentes diligencias con comunicacion.

Lo manda y firma S.S. de q e doy fe.

M), Miravete

Ante mi.

Antonio Pena

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pena

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON